



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-135/2020
Agdos. N° 700-40/2020
N° 714-4227/19,
N° 714-3332/19.
NSG.

DECRETO N° 3835 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **03 AGO. 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 737-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de abril de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-3332/19 la Dra. Infante en el carácter antes señalado, solicitó adecuación del escalafón general al profesional, conforme Leyes N° 3161 y N° 4413, petición que fuera desestimada por Resolución N° 551-D.H.P.S./19;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la recurrente intenta el Recurso de Revocatoria pertinente, no haciéndose lugar al mismo por Resolución N° 005-D.A./2020, luego interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, dando origen a la emisión del acto cuestionado;

Que, continuando con la vía administrativa la agente incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegal e ilegítima, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que, la presentante detenta los títulos de Técnica en Hemoterapia, emitido por el Instituto Superior Populorum Progressio, y de Educadora Sanitaria, expedido por la Universidad Nacional de Jujuy cuyo plan de estudios consta de veinte (20) materias con trabajo de campo y residencia;

Que, la Ley N° 4413 regula el Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública Provincial, la que establece en su artículo 2°: *"Los efectos de la presente Ley, comprenden a los profesionales con título universitario habilitante, con formación académica mínima de nivel terciario no menor de tres años, que desempeñen funciones acordes por incumbencia a su profesión."*

Que, en consecuencia, el título de Educadora Sanitaria no resulta suficiente para permitirle su acceso al Escalafón Profesional, sin desmerecer ni desconocer su validez y calidad, por cuanto no reúne la formación académica universitaria exigida por la normativa siendo la declarada claramente inferior;

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
HA SIENDO AUTENTICADA CON EL ORIGINAL
ENCUADRANDOLA



[Firma manuscrita]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3835

-S-

III CDE. A DECRETO N°

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que debería emitirse el acto administrativo por el cual se rechace el Recurso Jerárquico tentado por la mandataria de la Sra. Tejerina;
Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 737-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de abril de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Registrase. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy